

“2011, año del Turismo en México”

México, D.F., 11 de noviembre de 2011.

C. SOLICITANTE
PRESENTE.

La Secretaría de Turismo, a través de la Unidad de Enlace y del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX) atiende su solicitud de información No. 0002100048811, en la que se hace referencia a:

“Les solicito atentamente la siguiente información: Toda la información que obre en documentos acerca del apoyo al municipio de Tepoztlán, Morelos, que como parte del programa “Pueblos Mágicos” recibe o recibirá específicamente para la construcción/remodelación del mercado municipal. La información que solicito es: 1) Origen del apoyo (qué dependencia origina el apoyo, es decir, si SECTUR lo ofrece como parte del programa o el municipio en cuestión lo solicita específicamente). 2) Justificación, ubicación, impacto ambiental, urbano y económico, costo, tiempo de construcción, planos de construcción y condiciones de reubicación de locatarios. 3) Condiciones que deben cumplirse para otorgarlo (condiciones físicas, de aceptación popular, de aceptación municipal, etcétera). 4) Vigencia y condiciones de tiempo para otorgarlo. 5) Monto del apoyo y condiciones de pago (si se hace un sólo pago o es en varios pagos). 6) Mecanismos de control para asegurar que no haya desvíos y para que los funcionarios de gobierno no compren material a empresas de ellos mismos o de sus allegados o familiares. Gracias”(sic).

Al respecto con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación de los Programas Centros de Playa y “En el Corazón de México” de la Dirección General de Programas Regionales, se informa lo siguiente:

“Respecto a la pregunta del **inciso número uno**. Se informa que por medio del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2011 (**ANEXO 1**), celebrado entre el Gobierno Federal, a través de la SECTUR y el Gobierno del Estado de Morelos se incluyó el proyecto denominado *“Tepoztlán, Pueblo Mágico. 9ª. Etapa. Construcción del Mercado y Plaza/Mejoramiento del Acceso Principal e Imagen Urbana”*, destacando que es el Estado de Morelos quien recibe la transferencia de recursos presupuestales federales, además de reasignarle la ejecución de los programas o proyectos federales, como se desprende de la CLÁUSULA PRIMERA del citado convenio.

Por lo que respecta a las preguntas de los **incisos números dos y tres** se anexa el documento “Cédula de Información Básica Proyectos 2011” (**ANEXO 2**), correspondiente al proyecto aludido, por medio de la cual el Gobierno del Estado de Morelos justifica la reasignación de presupuesto federal. Aclarando que es obligación del Estado de Morelos suscribir acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, fracción tercera del convenio de referencia.

En cuanto a la pregunta del **inciso número cuatro**. Se remite la información a lo estipulado en el cuadro del anexo número dos del referido Convenio, el cual indica que las aportaciones por parte del Gobierno Federal se realizarán a partir del mes de abril de 2011 al Gobierno del Estado. Así como la vigencia del Convenio es a partir del 31 de marzo del 2011y hasta el 31 de diciembre de 2011, lo anterior de conformidad con lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del citado convenio.

Sobre la pregunta del **inciso número quinto**. Se remite a la información contenida en el anexo número uno y dos del referido convenio.

Finamente, respecto a la pregunta del **inciso número seis**. Se contesta en base a lo estipulado en la CLÁUSULA NOVENA del citado Convenio, el control y vigilancia de los recursos presupuestarios federales corresponde a la SECTUR, SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA, y que en este caso en particular nos referimos al Estado de Morelos, a través de su Secretaría de la Contraloría.”(sic).

Por último, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece en sus artículos 49, 50, y 72 de su Reglamento que el solicitante podrá interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, por sí mismo o través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cuando se le haya notificado la negativa de acceso a la información, la inexistencia de los documentos solicitados o bien cuando el solicitante considere que la información entregada es incompleta. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlo en la página de Internet, en la dirección electrónica www.ifai.org.mx.

Sin otro particular, se le reitera que estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

Viaducto 81
Col. Escandón
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11800
México, D.F.
unidaddeenlace@sectur.gob.mx

Responsable de la información proporcionada

Lic. Marte Molina Garibaldi
Coordinador de los Programas Centros de Playa y “En el Corazón de México”
Dirección General de Programas Regionales